

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Industria,
Comercio y Turismo

1410 ORDEN de 11 de febrero de 1987, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se convoca el certamen de cine y video sobre recursos turísticos de la Región de Murcia, 1987.

Ilmo. Sr.:

La difusión de la imagen turística de la Región es objetivo prioritario de la actividad promotora de esta Consejería. De otra parte, las técnicas de cine y video suponen un medio ideal para acercar la realidad regional a colectivos diversos que puede ser de gran interés para el sector turístico.

Para estimular la creación artística dirigida a este fin y para procurar la creación de un fondo de obras para su utilización en las diversas campañas, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Primero: Se convoca el Certamen de Cine y Video sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia, 1987, que se regulará por las siguientes

B A S E S

Primera: Podrán solicitar su participación en este «Certamen de Cine y Video sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia» todas las producciones que traten sobre la utilización, riqueza, promoción, etc., de los recursos turísticos de la Región que hayan sido difundidos en medios nacionales o internacionales o salas de proyección de cualquier ámbito.

Segunda: El plazo de inscripción será de 1 de abril al 30 de septiembre de 1987. Se formalizará mediante la cumplimentación de un boletín y su entrega junto con el material correspondiente a la Dirección Regional de Comercio y Turismo, calle Isidoro de la Cierva, 10, 2.º, Murcia, D.P. 30001.

Tercera: Las películas y videos deberán entregarse totalmente identificadas y embaladas, con una etiqueta donde se indique:

—Título de la obra.

—Nombre y apellidos o razón social, domicilio y teléfono del productor. Nombre y apellidos del realizador.

—Formato, sistema, metraje, duración y número de bobinas.

—Lugar, medio y fecha en que han sido difundidos.

Únicamente podrán concursar películas inéditas de formato 8 mm., súper 8 y 16 mm. y videos de 3/4" (Umatic) y 1/2 (Beta o VHS).

En cualquier caso, la duración máxima de las producciones será de 15 minutos y únicamente se admitirán a concurso aquellas obras que se presenten en perfecto estado de producción y visado.

Cuarta: El «Certamen de Cine y Video sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia», se celebrará durante el mes de noviembre de 1987, si el número de obras presentadas así lo aconsejara.

Quinta: En su caso, un Comité de Selección, formado por representantes de la Administración Regional y Organismos y Entidades relacionadas con el sector en la Región, seleccionarán las producciones que accederán al concurso y se exhibirán en el Certamen.

Sexta: Se establecen los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Premio especial, patrocinado por el Consejo Asesor Regional de Turismo:

«A la mejor imagen» de promoción de la denominada «Costa Cálida», dotado con 300.000 pesetas.

Séptima: El Jurado estará formado por:

Presidente: El Director Regional de Comercio y Turismo.

Vocales: Cinco vocales, nombrados por el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, entre profesionales de medios audiovisuales y especialistas en turismo.

El Secretario General Técnico de la Consejería, que actuará de Secretario del Jurado.

Octava: El Jurado podrá declarar alguno de los premios desierto, en cuyo caso, si lo estima conveniente, el importe de los mismos podrá recaer en los apartados que estime más adecuados o acumular su importe a otro premio. Asimismo, podrá dividir un premio entre varias producciones o conceder más de un premio a una sola producción.

Novena: El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Décima: La organización del Certamen garantiza a los concursantes que las obras inscritas no serán copiadas ni difundidas, salvo autorización expresa de las personas que ostenten los correspondientes derechos. No obstante, las obras seleccionadas podrán ser usadas para la difusión del Certamen.

Undécima: Los gastos de transporte del material que se presente a concurso correrán a cargo de los respectivos solicitantes, y la organización no se responsabiliza de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse debido a defectos de embalaje o transporte.

Duodécima: La Consejería de Industria, Comercio y Turismo se reserva el derecho al tiraje de cinco copias de la película o videos que resulten premiados para su difusión institucional.

Decimotercera:

La participación en el certamen supone la total conformidad y aceptación de las presentes bases. La organización del Certamen podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en ellas.

Decimocuarta: Las obras serán devueltas una vez finalizado el Certamen, salvo aquellas que la Consejería de Industria, Comercio y Turismo decida su adquisición, difusión o cualquier derecho, de conformidad con su propietario.

Segundo: Por esa Dirección Regional de Comercio y Turismo se adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto lo acordado.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Murcia, 11 de febrero de 1987.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmo. Sr. Director Regional de Comercio y Turismo.